



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, y del Secretario de Extensión y Vinculación, M.F. Julio César Rivera García; a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN" y por la otra, la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, a través de su Coordinación de Enlace Operativo en el estado de Nayarit, Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 244, representado en este acto por su Director, Ing. Martín Tomás Trejo López, a quien en lo sucesivo se le denominará "CBTA 244"; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Declaraciones:

##### Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "CBTA 244":**

1. Que es una Institución de Educación Tecnológica de Nivel Medio Superior, oficial dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública, con Bachillerato Tecnológico en las carreras y especialidades siguientes:
  - Técnico Agropecuario.
  - Técnico en Administración para el Emprendimiento Agropecuario.
  - Técnico en Ofimática.
2. De conformidad con el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5° fracción XI del Reglamento Interior de la SEP, donde se especifica sobre el Manual de Organización que nos rige, del que se desprenden diversas acciones tales como:
  - Coadyuvar en la ejecución de los acuerdos de colaboración suscritos por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, ante otras instancias públicas y privadas.
3. Que el Ing. Martín Tomás Trejo López, en su carácter de Director del CBTA No. 244 de Pantanal, Nayarit; tiene facultades para celebrar el presente convenio, según lo



justifica con su nombramiento y el Manual de Organización que rige los planteles dependientes del DGETA.

4. Que señala como domicilio legal para efecto de este convenio, el domicilio conocido Carretera Tepic-Pantanal, con teléfono (311) 169 94 47, C.P. 63792.

#### Cláusulas:

##### Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

##### Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

##### Tercera.- Compromisos de **"LA UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"LA UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"CBTA 244"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"LA UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"CBTA 244"**, mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante **"CBTA 244"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"LA UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"CBTA 244"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### **Cuarta.- Compromisos de "CBTA 244".**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"CBTA 244"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"CBTA 244"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"LA UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"LA UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las partes"**.
- d). Proporcionar a **"LA UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"LA UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"CBTA 244"**, la constancia de



terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UAN"**.

- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"LA UAN"**, en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca en especie (tarjeta), como apoyo para traslado a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **"LA UAN"**.

#### Quinta.- Compromisos de "Las partes".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Las partes"** se comprometen a lo siguiente:

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"CBTA 244"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"LA UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"CBTA 244"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"LA UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"CBTA 244"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"LA UAN"**.



- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "LA UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

**Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.**

Queda pactado por "**Las partes**" que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

**Séptima.- Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**Las partes**" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por "**LA UAN**": La Secretaría de Extensión y Vinculación.

Por "**CBTA 244**": Departamento de Vinculación.



#### **Octava.- Confidencialidad.**

**“Las partes”** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“LA UAN”** y **“CBTA 244”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **Novena.- Relación laboral.**

**“Las partes”** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“Las partes”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### **Décima.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma, en el entendido de que **“Las partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **“Las partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima primera.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



### **Décima segunda.- Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"Las partes"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 28 días del mes de agosto de 2017.

Por **"LA UAN"**

M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

M.F. Julio Cesar Rivera García  
Secretario de Extensión y Vinculación

Por **"CBTA 244"**

Ing. Martín Tomás Trejo López  
Director

M.E.S. Alfredo González García  
Subdirector Académico

M.V.Z. Bladimir Pérez Mercado  
Jefe del Departamento de Vinculación